

Los caminos de tierra construidos necesarios en la fase de explotación se integrarán el paisaje con siembra hidráulica y plantaciones arbustivas en los taludes. Los no necesarios serán inutilizados.

Sensibilización e información de los operarios.

Los materiales no reutilizables que no sean tóxicos ni peligrosos podrán depositarse o enterrarse en los huecos originados por las extracciones. Los aceites, carburantes y cualquier sustancia contaminante será retirada por gestores autorizados. Restos orgánicos, basuras y restos de obras serán llevados a vertedero controlado.

Los elementos rurales tradicionales dañados serán repuestos, así como si hay derechos reales de servidumbre afectados.

Revisión periódica de maquinaria sin realizar tareas de reparación y mantenimientos de maquinaria en la zona de actuación.

El programa de vigilancia establecerá controles periódicos de la calidad del agua en la estación de muestreo situada en el río Ebro debajo del puente de San Adrián, donde se seguirán determinadas variables físico-químicas (materias en suspensión, DBO₅, DQO, temperatura del agua, conductividad, PH, oxígeno disuelto en el agua). Así como un estudio biológico de macroinvertebrados bentónicos y vegetación de ribera.

Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Turismo y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja.

Se tomarán las medidas necesarias para la conservación de la posible fauna amenazada existente en las acequias (moluscos bivalvos, pez fraile).

Los residuos producidos se gestionarán adecuadamente, mediante su entrega a gestores autorizados, según se trate de residuos inertes, peligrosos o no peligrosos. Además de la normativa estatal en materia de residuos, se seguirá lo establecido en la Orden 32/2001, de 27 de diciembre y la Orden 1/2002 de 21 de enero.

Se evitará la generación de polvo en el tránsito de maquinaria.

Dirección General del Medio Natural. Consejería de Turismo y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja.

En los tramos de acequia de tierra es probable la presencia de náyades de especial interés como *Potomida littoralis*, *Unio elongatulus* y *Anodonta cygnea*, que viven enterradas en los fondos arenosos. Así mismo pueden encontrarse especies consideradas «en peligro de extinción» por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como el náyade *Margaritifera auricularia* y el pez fraile (*Blennius fluviatilis*). Por ello se propone el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Antes del vaciado total del agua de la acequia se rescatará la fauna piscícola existente, especialmente de pez fraile, para su traslado y suelta a lugares apropiados.

Antes de realizar el dragado de fondos, y sin que éstos lleguen a secarse, se retirarán manualmente los náyades fluviales que aparezcan enterrados en el cauce, trasladándolos a cauces naturales próximos.

Para estas actividades la empresa dispondrá de material y personal suficiente y se dará aviso previo al inicio a la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja que supervisará e instruirá en la ejecución. Estos condicionantes ambientales figurarán expresamente en la autorización de la obra.

BANCO DE ESPAÑA

18984

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 13 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1688	dólares USA.
1 euro =	126,82	yenes japoneses.
1 euro =	7,4303	coronas danesas.
1 euro =	0,70435	libras esterlinas.
1 euro =	9,0060	coronas suecas.
1 euro =	1,5493	francos suizos.

1 euro =	88,82	coronas islandesas.
1 euro =	8,2250	coronas noruegas.
1 euro =	1,9471	levs búlgaros.
1 euro =	0,58435	libras chipriotas.
1 euro =	32,073	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,70	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6473	lats letones.
1 euro =	0,4289	liras maltesas.
1 euro =	4,5183	zlotys polacos.
1 euro =	38,797	leus rumanos.
1 euro =	235,6500	tolares eslovenos.
1 euro =	41,278	coronas eslovacas.
1 euro =	1.646.000	liras turcas.
1 euro =	1,6948	dólares australianos.
1 euro =	1,5458	dólares canadienses.
1 euro =	9,0416	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9541	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0142	dólares de Singapur.
1 euro =	1.340,67	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1615	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18985

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Masip Giussani, S. A., jerrycan de plástico apilable de tapa fija, código 3H1, marca «MG», modelo B-20/1002, B-25/1203, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Masip Giussani, S. A., con domicilio social en calle Anoià, PTGE.2, Naus 20-22, municipio de Castellar del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Masip Giussani, S. A., en su instalación industrial ubicada en Castellar del Vallès; jerrycan de plástico apilable de tapa fija, código 3H1, marca «MG», modelo B-20/1002, B-25/1203, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la entidad de Inspección y Control ECA-Sabadell, mediante informe con clave 08/08/15/0/003494, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) (BOE 18-02-2003), el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 20-07-2001), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 14-12-2001), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-664 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo: Marca «MG», modelo B-20/1002, B-25/1203.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.